### PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse samitiendo su importe en librauza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada ai Director-Administrador del Boletin Offi-C.AL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



### PRECIO DE EUSCRICION.

### TREINTA PESETAS AL ANO.

Las reclamaciones de números se haran dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venía.

Números aueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de proviocia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro lias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamecte que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los nomeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL.

# SECCION SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Construcciones civiles.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo trascurrido con exceso de un mes el plazo de tres concedido en la Real órden de 28 de Febrero último, para que los Ayuntamientos dieran cumplimiento á sus prescripciones, sin que algunos de los que están obligados hayan remitido á este Centro la copia del plano de ensanche de sus poblaciones con los nombres asignados á las nuevas calles, y deseando a M. el Rey (Q D. G.) que los Ayuntamientos interesados cumplimenten su citada Real órden, se ha servido disponer que procure V. S. que sin excusa alguna y en el plazo de dos meses, los Ayuntamientos de esa provincia á quienes compete, envien á este Ministerio una copia del plano del ensancho su poblacion con los nombres que hay:

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallen en descubierto de este servicio, debiendo darme puntual aviso de cuando lo verifiquen al Ministerio los que no lo hayan hecho, así como los que ya le tengan cumplimentado.

Zaragoza 17 de Julio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

## SECCION QUINTA.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

à la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial.

El Presidente de dicho Tribunal cita á los señores opositores para efectúar el cuarto ejercicio, á las ocho de su mañana del dia 22.

Se avisa á los interesados para los efectos

Zaragoza 21 de Julio de 1879.—El Vocal Secretario, Federico Alvarez.

# INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

### Seccion de Intervencion.

Precios límites que han de regir en las primeras subastas para contratar á precios fijos por un año el suministro de subsistencias á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en cada una de las plazas de este distrito que á continuacion se expresan, cuyos actos tendrán lugar el dia 2 de Agosto en esta Intendencia y los puntos citados.

PUNTOS.	RACIONES DE		Quintal métri-
	Pan. Ptas. Cs.	Cebada.  Ptas, Cs.	co de paja.  —  Ptas. Cs.
Huesca	0'22 0'26 0'24 0'23 0'24 0'27 0'21 0'22	0'85 1'00 1'03 0'85 0'76 0'75 0'89 0'70	3'70 3'85 4'40 2'20 4'40 6 60 2'75 5'61

Zaragoza 17 de Julio de 1879.—El Jefe Interventor, P. O., el segundo Jefe, Francisco Estévan.—Aprobado.—El Intendente militar, Julian de Echenique.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentisimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Abril de 1879.

### Sesion del dia 1.º

Fué citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, con la advertencia de que se impondria la multa que establece la ley á los que dejaren de asistir, y siendo las doce, se abrió la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, no habiendo asistido los Sres. Vidal, Lafarga é Isabal por estar en uso de licencia, Gomez del Moral por enfermo y Espondaburu por no permitírselo sus ocupaciones.

Leida el acta de la sesion del 28 de Marzo úl-

timo, fué aprobada.

Pasó á informe de la Seccion tercera una circular del Sr. Jefe económico dando conocimiento de otra de la Direccion general de Impuestos, por la cual se dictan reglas para el cumplimiento de la publicada en 25 de Marzo de 1878 sobre reunion de los Ayuntamientos con triple número de contribuyentes, para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos.

Se acordó unir al expediente de su referencia el oficio del mismo Sr. Jefe económico desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Pedro José Muñoz contra la imposicion de dobles derechos de 100 decálitros de espíritu declara-

dos de comiso.

A la Seccion tercera, á informe, pasó otro oficio de la Administracion económica relativo á que los cupos de consumos, cereales y sal, correspondientes al pueblo de Las Casetas, se adicionen á los que deba satisfacer la capital.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Comision de monumentos históricos y artísticos, comunicando el acuerdo que ha tomado sobre no permitir que se saquen del Museo los cuadros, bajo ningun pretexto ni motivo.

A la Seccion primera, con facultades, pasó otro oficio de la misma Corporacion, rogando se le diga si el salon de Córtes y refectorio del exconvento de Santo Domingo los conserva el Municipio intactos y sin deterioro que les haya he-cho perder su carácter.

Vista una comunicacion de la Junta del Canal Imperial reclamando el pago de 97 pesetas por las plantas que se inutilizaron con motivo de las obras para la traida de aguas, se acordó pasarla à la Comision de distribucion de fondos para que

la tenga presente.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Marzo, cuyos ingresos ascienden á 157.249 pesetas 49 céntimos, y los gastos á 210.944 pesetas 56 céntimos.

La Seccion primera, informando acerca de la mocion del señor Isabal relativa á la subasta del disfrute y aprovechamiento de los montes, manifestó que, si bien la ley dispone lo propuesto en la mocion, debe tenerse en cuenta que en Zaragoza existe la Asociacion de Ganaderos á la que pertenecen casi todos los abastecedores de la poblacion, y esa Sociedad contribuye al presupuesto municipal, de modo que en esta forma puede decirse que los bienes comunales son utilizados en igualdad de condiciones por todos los vecinos ganaderos; pero si se creyera que la adjudicacion en subasta habia de dar mayores resultados, entónces podria pasar el expediente á la Seccion quinta para que, desarrollando las prescripciones del art. 75, las llevase á efecto si no encontraba el inconveniente del aprovechamiento general y comunal que acaso alegase la Asociación de Ganaderos. Enterado el Ayuntamiento, acordó que quedase el dictámen sobre la mesa para ser discutido en otra sesion.

Informando la misma Seccion primera la mocion del Sr. Isabal sobre nombramiento de un Contador de fondos municipales, dijo, que cree no ha llegado el caso de aplicar esa parte de la ley, por cuanto todavía no se han celebrado las oposiciones para la provision de estos cargos, y en este sentido propone que por ahora continúe la intervencion á cargo del Sr. Regidor que la desempeña hasta que se tenga noticia de haberse verificado las oposiciones y publicado el regla-mento, llegada cuya época podrá anunciarse la provision del de esta ciudad; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

En vista de un oficio del Alcalde de Peñaflor relativo al pago de 750 pesetas que deben hacer los dueños de los ganados que aprovechan los pastos del monte comun, titulado «Realengo,» propuso la repetida Seccion primera que se conteste en el sentido de que este monte, segun antecedentes, es una partida de «Monte Oscuro» titulada «El Campillo,» el cual pertenece á los propios de Zaragoza, en cuyo concepto se anunció la venta, que despues fué suspendida; y que municado así al Alcalde de Peñaflor, se pase el expediente á la Seccion quinta para la division de las partidas de «Monte Oscuro,» conforme con la órden de 5 de Mayo de 1873; y se acordó apro-

ber lo propuesto en el dictamen.

Se dió lectura à un dictamen de la Seccion segunda proponiendo se desestime la instancia de D. Nicolás Baylin, dueño de los solares números 1 y 4, manzana D de la Glorieta, en que pedia se le relevase de la condicion de que el Ayuntamiento no le responderia de los perjuicios que puedan ocasionársele, si no se aprueba la variacion de la travesía de la carretera de Madrid á la Junquera, fundándose la Comision en que el Sr. Baylin aceptó los terrenos sin ninguna clase de reserva y con las condiciones con que fueron anunciados, sin que tampoco deba tenerse en cuenta lo manifestado por el recurrente respecto á que no se impuso tal condicion á los dueños del Teatro de verano, en razon á que entónces no se creyó necesaria, pues por haberse llamado la atencion por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, hubo de imponerse á los compradores de los solares que con posterioridad se han enajenado en el mismo lado. Enterado el Ayuntamiento, y habida discusion, se acordó aprobar el dictámen y nombrar una Comision compuesta de los Sres. Cistué y Baranda, para que se dirija á Madrid con objeto de gestionar la favorable y pronta resolucion del expediente sobre variación de la travesía de que se trata.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion cuarta relativo á la designacion y publicacion de los edificios en que se han de constituir los Colegios electorales para las elecciones de Diputados á Cortes, en cada una de las cuatro Secciones que

comprende esta ciudad.

Pasó á informe de la Seccion quinta una instancia de Ramon Alguero pidiendo se le encargue del cuidado del baño del rio Ebro por la

arboleda de Macanáz. A la tercera otra de los recaudadores de la prestacion personal sobre que se les conceda alguna gratificacion por el servicio que han prestado además del 5 por 100 que tenian por

premio de cobranza. Se acordó conceder al Sr. Cabañero 10 ó 12 dias de licencia para ausentarse de esta ciudad, y se nombró en su sustitucion Síndico á don

Antonio García Gil.

En seguida se levantó la sesion.

### Sesion del dia 4.

Citado el Ayuntamiento, con la advertencia de que se impondria la multa que establece la ley à los que dejaren de asistir, siendo las doce y cuarto, se abrio la sesion por el Sr. Alcalde, leyendo y aprobando el acta de la celebrada el dia 1.º del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que no habian podido asistir los Sres. Vidal é Isabal por estar en uso de licencia, y Castro y Gomez

del Moral por enfermos.

Visto un oficio del Sr. Jefe económico trasladando el de la Direccion general de Impuestos, por el que se declara firme y subsistente el acuerdo de la Administración en el expediente sobre negativa à D. Juan Barral para establecer

un depósito doméstico, se acordó pasarlo á informe de la Seccion tercera.

Dada cuenta de otro del Alcalde de Zuera, relativo al aprovechamiento de pastos en los montes Puitroncon y Pedregal, se acordó pasarlo á

informe de la Seccion primera.

Pasó con facultades á la Seccion segunda el oficio de la Junta del Canal Imperial para que se practique el aforo de que trata la condicion 12 sobre concesion de 130 litros de agua por

segundo para el riego de las calles.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe una instancia de los censalistas sobre pago de lo que se les adeuda, se acordó, despues de habida discusion, pasar el asunto á la Seccion primera para que en la primera sesion presente el informe que ha de darse al Sr. Gobernador.

Dada nuevamente cuenta del dictámen de la Seccion primera sobre el aprovechamiento de los montes que puede ser adjudicado en subasta, se acordó, despues de habida discusion, pa-sarlo á informe de la Seccion quinta.

De conformidad con el parecer del Sr. Síndico, se acordó declarar vecino de esta ciudad á

D. Miguel Sanz Bringot.

Vistos tres dictámenes de la Seccion segunda proponiendo se conceda licencia á D. Francisco Francés, D. Clemente Layana y D. Antonio Monserrat para ejecutar algunas obras de reforma en las puertas y fachadas de las casas números 104 de la calle del Coso, 14 de la de San Blas y 118 de la del Coso, se acordó aprobarlos.

Leida una comunicacion del Sr. Cardenal Arzobispo de Zaragoza remitiendo 40 ejemplares de su pastoral sobre el jubileo que ha de dar principio el domingo próximo, se acordó dar atentas gracias á Su Eminencia por la remision de dichos ejemplares, y que los mismos se dis-tribuyan à los Sres. Concejales.

Pasaron á las respectivas Secciones las siguientes instancias: una de Diego y Juan Gi-menez, despidiéndose de vecinos; otra de la Hermandad de la Sangre de Cristo sobre la asistencia del Ayuntamiento á la procesion del Viérnes Santo; otra de Miguel Muñoz Vargas sobre baja de vecino; otra de Antonio Estaben en solicitud de permiso para arrancar piedra de construccion en El Castellar, y otra de la empresa del Teatro suplicando se le permita llenar el número de funciones que marca el contrato con la compañía o compañías que más le con-

A peticion del Sr. Marraco se acordó concederle la licencia que solicitó de 10 ó 12 dias para

atender á asuntos propios.

El Sr. Escartin manifestó que tenia encargo de D. Francisco Vidal para solicitar en su nombre se le conceda una próroga de dos meses de la licencia que viene disfrutando; y se acordó prorogar por dos meses la referida licencia.

Habiendo suplicado el Sr. Dulong que se dieran las órdenes más severas á los dependientes municipales para que vigilasen á los taberneros y tenderos que expenden vino, á fin de evitar

el empleo de la fuchsina, el Sr. Alcalde dijo que recomendaria de nuevo este asunto al Profesor químico de la Seccion especial facultativa; con lo que se terminó este incidente

El Sr. Espondaburu preguntó si se habian comprado los microscopios acordados adquirir para el reconocimiento de los cerdos; y habiendo contestado el Sr. Guallart que estaban encargados, pero que todavía no habian llegado, si bien en el entretanto los Profesores veterinarios usan otros al efecto; se acordó dar por terminado este incidente.

Acto continuo se levantó la sesion

### Sesion del àia 8.

Fué citado el Municipio con la advertencia de que se impondría la multa que establece la ley á los que dejasen de asistir; y siendo las doce se abrió la sesion, leyendo y aprobando el acta de la anterior y excusando su falta de asistencia los Sres. Vidal, Cabañero é Isabal por estar en uso de licencia; Higuera y Gomez del Moral por enfermos, Espondaburu por no permitírselo sus ocupaciones.

Visto un oficio del Jefe económico trasladando otro de la Direccion general de impuestos por el que se revoca el fallo de la Junta administrativa en cierto expediente sobre comiso de vino á D. Cristobal Villagrasa, se acordó unir esta comunicacion al expediente de su referencia.

Se dió lectura á una carta del Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifestando que espera hará el Ayuntamiento el esfuerzo necesario para realizar el donativo de 10.000 pesetas por que se suscribió para la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra. Enterado el Municipio. se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, contestar á esta carta en el sentido de que la Municipalidad, á pesar de sus mejores deseos, no se encuentra en condiciones legales para satisfacer tan sagrado débito por impedírselo el considerable deficit que viene arrastrando su presupuesto; pero que en el próximo dejará consignadas las referidas 10.000 pesetas, para satisfacerlas dentro de su ejercicio.

El Municipio quedó enterado de un oficio de D. Angel Bazan, dando cuenta de no haber hallado sofisticacion en los vinos por la fuchsina en los diferentes reconocimientos que ha hecho.

La Seccion primera informò la instancia de la Junta de censalistas reclamando el pago de las pensiones; y propuso que se haga al Sr. Gobernador la historia de este asunto manifestándole el estado actual del mismo, que, segun la reseña detallada que la Seccion hace, no es otro que el mismo que tenia cuando se le informó por oficio de 19 de Octubre de 1877, pudiéndole á la vez significar que se sirva decir á la Junta que, miéntias no remita el estado de censos luídos, no podrán los Sres. Letrados continuar su trabajo, ni el Ayuntamiento satisfacer pensiones por censos que tal vez correspondan al Estado, segun la doctrina sentada en la Real órden de 3 de Febrero de 1864, y que dé la orden oportuna

para que se busquen los expedientes que dejó sin resolucion el Sr. Comisionado régio D. Francisco Belza. Enterado el Ayuntamiento, se acordó aprobar lo propuesto en el dictámen y que se pase una comunicacion á los Sres. Letrados que constituyen la Comision revisora de los censos, indicándoles la conveniencia de continuar en los expresados trabajos.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Seccion segunda sobre concesion de licencia á don Antonio Garcia Gil y D.ª Manuela Lozano, el primero para colocar escaparates en una tienda de la casa números 7,9 y 11 de la calle de D. Alfonso, y la segunda para reformar la fachada de la casa núm. 6, accesorio, de la calle de la Era.

La Seccion tercera informó las instancias de los cabriteros y ganaderos de Cariñena, sobre permitir la entrada de los corderos en vivo de Pascua á Pascua para expenderlos en las mesas por cuartos ó matarlos en las casas, y sobre que se les permita sacrificar las reses privadamente: con este motivo manifestó que debe dejarse subsistente el acuerdo de 6 de Abril de 1875 en cuanto á las reglas dictadas para la venta al público, puesto que en lo de nás se halla prevenido que la matanza se haga en el macelo con sujecion á las bases que en el dictámen se expresan respecto al reconocimiento, adeudo y demás operaciones; y que en cuanto á la solicitud de que se les permita la entrada de los corderos con franquicia de Pascua á Pascua, debe denegarse, pues únicamente se les puede conceder como se halla determinado en el bando de 3 de los corrientes. Enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar lo propuesto por la Comision.

Se aprobó otro dictámen de la misma Seccion tercera, proponiendo se conceda autorizacion á los Sres. Valls, Almerge y compañía para establecer un depósito de vinos en Montemolin, con arreglo á las prescripciones de la Instruccion, y al pago del arbitrio establecido por acuerdo de 26 de Octubre de 1877.

Visto otro dictámen de la propia Seccion tercera, proponiendo se acceda á la instancia de don Juan Balesponey sobre que se le elimine de la lista de encabezados para el pago de la leche de vaca, por cuanto las que posee en su torre de Miralbueno las destina á las faenas agricolas, segun así resulta de los informes tomados, además de que los Veterinarios de la Seccion facultativa han manifestado que las vacas del recurrente están imposibilitadas para dar leche á la venta, se acordó aprobar lo que la Comision propone.

Fué aprobado otro dictamen de la referida Seccion, proponiendo se desestime la pretension de Pascual Lacambra, sobre que se le permita la libre entrada de la broza procedente de la limpia de escorrederos y prados, fundándose la Comision en que la que el reclamante entra se destina como combustible á los hornos de cal y debe estar sujeta al pago como leña delgada.

Vista una instancia de D. Gerónimo Maritorena solicitando se le conceda depósito de aceite en su molino oleario, se acordó pasarla a infor-

me de la Seccion tercera:

Dada cuenta de otra de D. Juan Escudero, sobre que se le adjudique la parte edificada que hay dentro de los cuatro solares de su propiedad para colocar maderas y demás necesario á la obra, se acordó pasarla á informe de la Seccion segunda.

El Sr. Pamplona propuso que se hagan las gestiones necesarias para evitar la rifa que tiene lugar en una barraca colocada entre las calles de San Clemente y Santa Engracia; y habiéndo-se manifestado que tambien debe prohibirse otro juego que se ha puesto esquina la plaza de la Constitucion, el Sr. Alcalde dijo que hoy mismo hará presente lo expuesto al Sr. Gobernador de la provincia; con lo que se terminó este incidente.

Pasó à informe de la Seccion primera una mocion del Sr. Dulong, respecto à la propiedad del terreno en donde está situada la garita á que se ha referido el Sr. Pamplona.

Acto continuo se levantó la sesion.

sociados Ma-

### sono I ampao Sesion del dia 15. pp xo

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que se impondría la multa que establece la ley y se daria cuenta del proyecto de presupuesto para el próximo año econômico, se abrio la sesion á las doce y cuarto, no habiendo asistido los Sres. Presidente, Cistué y Gomez del Moral por enfermos, Marraco, Vidal y Cabañero por hallarse en uso de licencia, y García Gil por no permiticselo sus ocupaciones.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. A petición del Sr. Paraiso, se constituyó el Ayuntamiento en sesion secreta, cerrándose al

efecto las puertas de la Sala.

Terminada que fué, tuvo lugar la sesion pública, dando principio por una mocion del señor Paraiso en que suplicaba se le admitiese la di-mision de Teniente Alcalde por creerse afec-tado en su decoro y pundonor con motivo de la resolucion que por la Superioridad se ha dado, revocando la providencia que como tal Teniente Alcalde dictó en cierto expediente de denuncia contra D. Luis Franco, por haber reconstruido sin permiso el alero del tejado de su casa número 17 de la calle de la Independencia; y habida discusion, durante la cual el Sr. Presidente manifestó que todos los Sres. Concejales tendrán honda pena en admitir la dimision al Sr. Paraiso, pero que, colocada la cuestion en el terreno de pero que, colocada la cuestion en el terreno delicado que S. S. la ha colocado, creia que el Ayuntamiento se la admitiria, por más que se condoliera de perder un funcionario tan celoso, tan trabajador y tan respetuoso á la ley; se acordo, por unanimidad, admitir la dimision presentada, haciendo presente los Sres. Concejales que da alla emitido su voto favorable en el concepto de adherirse à los manifestaciones del Sr. Presidente.

Dada cuenta de una circular del Sr. Jefe económico disponiendo la formacion de un estado de las especies que se consumen anualmente se-

gun cálculo, y cuyo importe ha de dar por reresultado el cupo que por consumos y cereales tiene señalado cada pueblo, se acordó pasarla á

informe de la Sección tercera.

Visto un oficio del Sr. Cura párroco de Santa Engracia, invitando al Ayuntamiento à la festividad de dicha mártir y suplicando se le entregue la llave de la urna y la cera de costumbre, se acordó que se den las ocho libras de cera con que contribuye el Municipio para esta festividad, y que se ponga á disposicion del Cura la llave de la urna que contiene las reliquias de los Santos Mártires.

Pasó á la Seccion segunda el oficio del señor Gobernador trasladando la Real órden por la cual se autoriza al Ayuntamiento para adquirir varios terrenos con destino á la construcción del

nuevo matadero.

Se dió lectura á etra Real órden concediendo la autorizacion que tenia solicitada el Municipio para adicionar nuevas especies á la tarifa de consumos, atemperandose en lo sucesivo á las disposiciones vigentes; y se acordó pasarla á la Seccion tercera para que redacte la exposicion al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de la concesion de iguales arbitrios para el año próximo, si así lo encuentra procedente.

Quedó sobre la mesa el proyecto de presu-puesto para el próximo año económico, del cual resulta que los gastos a scienden à 2.510,025 pepesetas 58 céntimos, y los ingresos á la suma de 2.286.366 pesetas 24 céntimos, resultando un déficit de 223.659 pesetas 31 céntimos.

Se aprobaron cuatro dictámenes de la Seccion segunda proponiendo se conceda licencia á doña Isidora Marcen, D. Félix Cantin, D. Cristóbal Perez, y D. Francisco Ruiz para hacer algunas obras de reforma en las casas núms. 11 de la calle de Santiago, 3 de la del Coso, 117 de la misma y 13 de la de Zamoray.

Se concedió permiso á D. Antonio Moreno para colocar en el chaflan de la casa núm. 8 de la calle de D. Jaime un cuadro con rótulo que dé á conocer al público su profesion de dentista, debiendo sujetarse á las condiciones establecidas.

Se aprobó la liquidacion de las obras ejecutadas por D Cirilo Villuendas para variar de dirección el cauce del riego de la huerta de Santa Inés, ascendiendo á la suma de 2.269 pesetas 72 céntimos.

Igualmente fué aprobada la subasta celebrada para la venta del solar núm. 6, manzana G de la Exposicion, el cual quedó adjudicado á D. Celestino Brun por 4 411 pesetas.

De conformidad con el dictamen de la Seccion segunda se aprobaron los planos últimamente formados para la alineacion y reforma de la plaza del Mercado, acordándose que á ellos se sujeten las edificaciones que se hagan en la misma.

Informando la Sección tercera la instancia de D. Bartolomé Soro sobre encabezarse por el pan que introduzca de su horno de las afueras, dijo que no pueden hacerse distinciones entre industriales de idéntica clase y que se hallan en análogas condiciones, y en este concepto propone que se acceda á lo solicitado bajo el tipo mensual de 43 pesetas, y se acordó aprobar el dictámen de la Comision.

Pasó á informe de la Seccion tercera una instancia de Mariano Monreal pidiendo se fije la cantidad anual de carbon de piedra que podrá introducir libre de pago para su fábrica de ladrillo y teja.

Acto contínuo, y no habiendo más asuntos de

qué tratar, se levantó la sesion.

### SECCION SEXTA.

D. Juan Manuel Benedí, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tosos.

Certifico: Que en el libro de acuerdos del corriente año, habídos por el Ayuntamiento, hay uno que dice así:

«Al márgen.—Sesion extraordinaria.—Señor Presidente. - Manuel Dionis. - Nicolás Gonzalvo. -José Ramo.-Manuel Felipe.-Mariano Garcia.-Jorge Lacosta.-Manuel Sanchez Blasco. -Joaquin Perez.-Manuel Cameo .- Angel Ramo. -José Serrano - Andrés Sanchez .- Al centro: En el pueblo de Tosos á 15 de Julio de 1879, reunido el Ayuntamiento y asociados en junta municipal en la Sala Consistorial del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Roque Sanchez, cuyos nombres se expresan al márgen, el Sr. Presidente, siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria, declaró abierta la sesion, y manifestó: Que por R. O. de 30 de Junio último, comunicada á este Ayuntamiento, le habia sido negada la autorizacion solicitada para girar un repartimiento general extraordinario con el objeto de cubrir el déficit de su presupuesto municipal para el año económico de 1879-80, consistente en 2.500 pesetas, y que por la misma R. O. habia sido autorizado para proponer otros recursos que no afectasen las contribuciones directas, y en su consecuencia, habian sido convocados en esta sesion extraordinaria, á fin de proceder nuevamente á la formacion del expediente de que habla la R. O. de 3 de Agosto de 1878, y proponer los que se consideren más á propósito. Enterados todos los concurrentes de las Reales órdenes referidas á que se dió lectura, se revisó el presupuesto detenidamente, y despues de examinado, y resultando que ya se habian utilizado todos los recursos ordinarios autorizados por la ley, se dió principio á la discusion proponiendo cada cual el medio que le parecia más oportuno. Por fin, el Sr. Alcalde dijo: Que en atencion á lo reducido de la localidad, á su corto vecindario, y sus especiales circunstancias, y que era de todo punto im-

posible arbitrar los que concede el art. 16 de la ley de Presupuestos, como son: puestos públicos, mataderos y otros que preceptúa, por cuanto sobre ser sus rendimientos muy reducidos. sería muy vejatorio al vecindario, creia lo más conveniente arbitrar el recurso extraordinario del recargo de un 81.75 por 100 sobre el cupo de las especies de consumos tarifadas, con lo cual quedaría cubierto el déficit, siendo el medio más equitativo, y el más adecuado. Puesto á votacion este dictámen, fué aceptado por todos los concurrentes, y aprobado por unanimidad; en su virtud acordaron se haga constar así, con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, disponiendo se extienda la presente acta que firman todos los que saben hacerlo, y por los que nó lo hago yo el Secretario, de que certifico:-Roque Sanchez.-Manuel Dionis.-Nicolás Gonzalvo. — Angel Ramo. — José Serrano. — Por los Concejales, José Ramo, Manuel Felipe, Mariano García y Jorge Lacosta, y asociados Manuel Sanchez que no puede, y Joaquin Perez. Manuel Cameo y Andrés Sanchez que no saben firmar, el Secretario, Juan Manuel Benedi.»

Concuerda exactamente con su original, al que me refiero. Y para su insercion en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Tosos á 16 de Julio de 1879.-V.º B.º-El Alcalde, Roque Sanchez.-El Secretario, Juan Manuel Benedí.

Hallandose vacante, por dimision del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la villa de La Almunia de D. Godina, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas y los derechos correspondientes por la expedicion de certificaciones y documentos, se proveerá, prévio concurso, segun preceptúa el art. 122 de la vigente ley Municipal; debiendo los aspirantes elevar sus solicitudes á la Corporacion municipal dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

La Almunia 16 de Julio de 1879. - El Alcalde,

José Colmenares.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 750 pesetas, con la obligacion de hacer todos los repartos que correspondan al Municipio. Los aspirantes diri-girán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá. Mesones 17 de Julio de 1879.—El Alcalde, Jo-

sé Urrea.

# ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con dies dias de anticupación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los articulos 1.°, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Iunio de 1818, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Aicaldes hjar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

IMPORTE de estos.	1531.25 381.25 381.25 381.25 381.25 381.25 381.25 381.25 381.25 381.25 382.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 387.50 40 40 66.25 66
NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUADN y fechas de sus vencimientos.	14 al 20 en 23 de Agosto 1873 al 79.  18 y 16 al 19 en 25 idem 1879.  8 en 27 idem 1879 76 al 79.  8 en 28 idem 1879 76 al 79.  16 en 1.º idem 1879 8.  8 en idem idem.  8 en idem idem.  8 en idem idem.  9 en idem idem.  9 y 16 en idem idem.
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Burgo Ebro. Zaragoza. Idem. Mequinenza. Cerveruela. Zaragoza. Calatayud. Idem.
Número del inventario.	24-28 278 278 278 288 888 888 888 2000 2000
Su procedencia.	Estado. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d.
Clase y nombre de la finca.	Edificio. Campo. Campo. Campo. Casa. Terreno. Campo. Td. Td. Td. Td. Td. Td. Td. Td. Td. Td
SU DOMICILIO.	Zaragoza. ldem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Francisco Salas.  D. *Maria del Pilar Reynoso D. Lucas Perez. Raimundo Fábregas José Maria Lavilla José Moncin Victorio Alvarez. El mismo Manuel Gil Torres. Casiano Blas. El mismo Agustin Inogés Tello. El mismo Agustin Inogés Tello. El mismo Agustin Inogés Tello. El mismo Victoriano Mallen El mismo Victoriano Mallen El mismo Victorete Lasheras. Miguel Betran El mismo Clemente Boli El mismo Clemente Boli El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo Clemente Boli El mismo Clemente Boli El mismo El mismo El mismo Duan'Zabalo Manuel Monreal Matías Hernandez. Antonio Oliveros Gil Domingo Diez. Pascual Muñoz.

(Se continuará.)

### SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### La Almunia.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia:

Certifico: Que en el expediente para la declaracion de pobreza de Mariano y Maria Lorente Costa, vecinos de Lumpiaque, para litigar con Josefa Ruiz, con fecha de ayer se pronunció la sentencia que literalmente dice asi:

«Sentencia.—En la ciudad de La Almunia à 1.º de Julio de 1879. En el expediente para la declaración de pobreza de Mariano y María Lorente Costa, vecinos de Lumpiaque, que con objeto de litigar contra su convecina Josefa Ruiz, en el que han sido parte los nombrados Mariano y María Lorente, representados por el Procurador D. Manuel Farjas, el Promotor fiscal del Juzgado y los estrados del mismo por la ausencia y rebeldía de la Josefa Ruiz, el Sr. D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido; vistos y

1.º Resultando que por el Proeurador D. Manuel Farjas, en nombre y con poder bastante de Mariano y Maria Lorente Costa, vecinos de Lumpiaque, se presentó un escrito en este Juzgado exponiendo que tenia que entablar y seguir un pleito civil ordinario contra Josefa Ruiz, vecina de dicho pueblo de Lumpiaque, en reclamacion de bienes, pero que careciendo de recursos para obtenerlo, solicitaba la prévia declaracion de pobreza al objeto indicado. Que conferido traslado de este escrito á la Josefa Ruiz y al Promotor fiscal del Juzgado, se les notificó en legal forma, y la primera, sin evacuarlo, dejó trascurrir el término señalado, por lo que le acusó la rebeldía el nombrado Procurador, y se acordó tenerla por acusada, mandando que sia más citarla, siguieran los autos el curso prevenido, lo que tambien se la hizo saber:

2.º Resultando que recibidos los autos á prueba, de la practicada á instancia de Mariano y María Lorente aparece que el producto de sus bienes no llegan al jornal de un bracero, viéndosen precisados á ocuparse uno y otra á trabajos propios de su clase para ganar su sustento, que no perciben rentas, sueldos ni pensiones, ni ejercen industria alguna:

3.º Resultando, por último, que el Promotor fiscal no halla inconveniente en que se declare

pobres à Mariano y María Lorente:

1.º Considerando que conforme á lo alegado y probado, Mariano y María Lorente se hallan comprendidos en el caso tercero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por lo tanto con derecho á que se les declare pobres á los efectos legales. Vistos dicho artículo, el 181, 198, 199, 200, 1.183 y 1.190 de la citada ley,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres, á los efectos del art. 181 de la ley de Enjuicia-

miento civil, y con derecho á disfrutar los beneficios que en él se expresan, á Mariano y María Lorente y Costa, vecinos de Lumpiaque, en la demanda que intentan proponer contra su convecina Josefa Ruiz, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen los artículos 198, 199 y 200 de la misma ley.

Y por esta sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.193, por la rebeldía de la Ruiz, se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, segun dispone el 1.190, definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.— Pedro Aquilino Dávila.»

Para que conste, en cumplimiento á lo mandado, líbro la presente que firmo en La Almunia á 2 de Julio de 1879.—Marcelino Ruiz de Luna.

# PARTE NO OFICIAL.

El número 158 del Fomento de la Produccion Española, correspondiente al 19 de Julio, publica las materias contenidas en el siguiente

Sumario.—Dos rentas.—A «El Debate».—Al «Diari Catalá».—Asociacion.—Marina mercante.—Monumento.—Aribau.—Asamblea de las Ligas de Contribuyentes.—Presupuestos.—La Bordadora.—Estados Unidos.—Publicaciones.—El Eco de las Aduanas.—La Naturaleza —Los diputados y senadores proteccionistas.—La escala alcohólica.—Ecos de Madrid.

Con el título de Guia práctica para conservar y recobrar la salud ó sea tratado completo de medicina y farmacia domésticas, por el Doctor Vollet, há publicado la casa editorial del Sr. San Martin un libro utilísimo. Hállase dividido en cuatro secciones: la primera comprende una descripcion de todas las enfermedades, ordenadas por órden alfabético, con indicacion de los remedios de cada una de ellas, régimen que debe seguirse, etc.: la segunda es una Botánica medicinal que expresa las virtudes de las plantas más usuales y su empleo en Medicina; la tercera es una farmacia doméstica ó manera de preparar los medicamentos, hilas, vendajes, etc.; y la cuarta unas nociones de higiene práctica.

Esta obra que, como se deduce del anterior brevisimo sumario, es indispensable á todas las familias, y en especial á las que residen en los pueblos de corto vecindario expuestos á verse privados con frecuencia de la asistencia facultativa, se halla de venta, al módico precio de 16 reales ejemplar, en la librería de D. A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, librería.—Ma-

drid.